

TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA MEDIDOS INDIRECTAMENTE (SIFMI)

Las Cuentas Económicas de la C. A. de Euskadi introducen un cambio metodológico en la elaboración tanto de las cuentas anuales como trimestrales y que viene referido al tratamiento de los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI). A partir de 2005, y siguiendo la normativa europea, los SIFMI se distribuirán entre las distintas ramas de actividad, el consumo final y las exportaciones e importaciones. Este cambio obliga a la reestimación de las series tanto de las cuentas anuales como trimestrales.

Los SIFMI se definen como la remuneración indirecta que obtienen las instituciones financieras en las operaciones de préstamos y depósitos que realizan. Esta remuneración, en realidad, no aparece explícitamente, sino que se encuentra dentro del montante de intereses que el usuario paga (en el caso de los préstamos) ó recibe (en el caso de los depósitos). Por ello, los servicios de intermediación financiera se miden indirectamente (de ahí su denominación) y se definen como la diferencia entre el tipo de interés de referencia que se fija para cada operación financiera y el tipo de interés cobrado ó pagado por las instituciones financieras.

Hasta ahora, y de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, los SIFMI no se distribuían entre los usuarios, sino que eran producidos por la rama de actividad "Banca" y consumidos como consumo intermedio por una rama ficticia, que únicamente tenía como consumo intermedio el valor de los SIFMI y una producción nula. En consecuencia, su valor añadido era de signo negativo y de importe igual a dicho consumo intermedio. Con este tratamiento, el valor añadido global se veía reducido en esta misma cantidad y el PIB de la economía no se veía alterado por la estimación de los SIFMI, dado que se contabilizaba en producción de "Banca" y en consumo intermedio de la rama ficticia.

Los Reglamentos 448/98 y 1889/2002 del Consejo establecen el año 2005 como el año a partir del cual los SIFMI deben repartirse entre los usuarios de los servicios financieros y, por consiguiente, debe desaparecer la rama ficticia. Por tanto, las distintas ramas de actividad tendrán consumo intermedio de SIFMI, y los hogares, Instituciones sin fines de lucro y las Administraciones Públicas tendrán consumo final de SIFMI; igualmente, habrá exportaciones e importaciones de SIFMI. De esta forma, el nivel del PIB ahora sí se verá afectado.